



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

OFICINA DE LA SECRETARÍA



Ciudad de México, a 2 de febrero de 2024
SEPI/0076/2024

ASUNTO: Solicitud de difusión

**TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ALCALDÍAS DE LA CDMX
PRESENTES**

La Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, establece en el artículo 34 los derechos lingüísticos de las personas integrantes de estos pueblos y comunidades, entre los cuales se incluye lo siguiente:

- Las lenguas indígenas nacionales que se hablen en la Ciudad son parte de su diversidad lingüística y su patrimonio cultural, serán válidas, al igual que el idioma español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.
- Las autoridades de la Ciudad deberán de garantizar el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos, barrios y comunidades en los términos que esta ley establece.
- Las personas hablantes de lenguas indígenas tienen derecho de acceder a los servicios públicos y a la administración de justicia en sus propias lenguas. Tendrán derecho a un intérprete o traductor en su lengua de origen.

Cabe señalar que en la Ciudad de México conviven 55 de las 68 lenguas indígenas que se hablan en el país.

Es por lo anterior que el Gobierno de la Ciudad de México, a través de esta Secretaría, implementa el Programa Social Bienestar para pueblos y comunidades indígenas 2024, con el objetivo de *Proporcionar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales a las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México para acceder a la administración de justicia, salud y cultura así como a los servicios, trámites e información pública*, cuyas Reglas de Operación se publicaron en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 19 de enero del presente año.

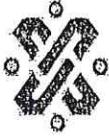
Con fundamento en la Regla 8.1 de las propias Reglas de Operación, les solicito atentamente se difundan los documentos que anexo al presente, en los portales y redes sociales oficiales de sus instituciones. Asimismo, en el caso de las Dependencias, solicito atentamente hacer extensiva la difusión a los órganos desconcentrados que les estén adscritos; así como a las Entidades de su sector coordinado.

SC/jjzgigo**

Erny Servando Tecesa de Mier 19A, Col. Centro, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06090 Ciudad de México
Tel: 5511026500

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



GÓBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

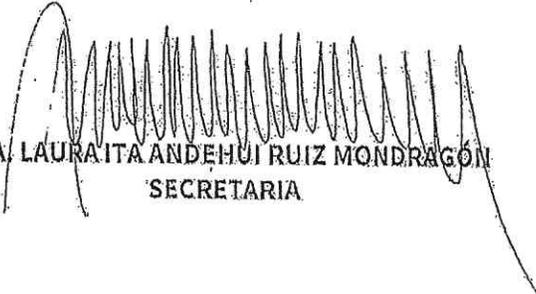
SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS
Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

OFICINA DE LA SECRETARÍA

Para cualquier duda relacionada con la Reglas de Operación, puede consultar con el Lic. Reynaldo Flores, Subdirector de Lenguas Indígenas, en el correo sl.sepi2024@gmail.com y el número 5511026500, extensión 6575 y respecto a cuestiones técnicas de los materiales a difundir, estará atento el Lic. Diego Rodarte, JUD de Radiodifusión, en el correo jrodartea@cdmx.gob.mx y en el mismo número, extensión 6501.

Sin otro particular, les envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE


DRA. LAURAITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN
SECRETARIA

C.c.c.e.p. Lic. Rita Salgado Vázquez, Directora General de Derechos Indígenas, SEPI, dgd.sepi0@gmail.com
Lic. María Soledad Sarmiento Castellanos, Secretaria Particular, SEPI, gestionsepi@gmail.com
Mtro. Aarón Vilchis del Rey, Director de Comunidades Indígenas Residentes, SEPI, dcindigenasr3@gmail.com
Lic. Reynaldo Flores López, Subdirector de Lenguas Indígenas, SEPI, sl.sepi2024@gmail.com
Lic. Diego Rodarte Arraga, JUD de Radiodifusión, SEPI, jrodartea@cdmx.gob.mx
Mtro. Onofre Nicolás Sánchez, JUD de Control de Gestión Documental, SEPI, gestionsepi@gmail.com

VCT2400446

esc/jhg/lbp

Tray Servando Teresa de Mier 196, Col. Centro, Alcaldía
Cuauhtémoc, C.P. 06090 Ciudad de México
Tel. 5511026500

CIUDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

GOBIERNO CON
ACENTO SOCIAL



Reglas de Operación del Programa Social

"BIENESTAR PARA PUEBLOS Y
COMUNIDADES INDÍGENAS 2024"

SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 57, 58 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 10, 34 y 57 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “BIENESTAR PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS 2024”

1. Nombre del Programa Social de Dependencia o Entidad Responsable.

1.1. Nombre del Programa Social: “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2024”.

1.2. Entidad responsable: La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

1.3. Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa: La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) será el área que supervisará la operación del programa social a través de la Dirección de Comunidades Indígenas Residentes (DCIR), la cual, a su vez se apoyará en la Subdirección de Lenguas Indígenas (SLI) y el Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes (LCPI) para la ejecución del programa social. El programa será registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>

2. Alineación Programática.

El programa social busca contribuir a garantizar el cumplimiento a los derechos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México que reconoce la composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural sustentada en sus habitantes; sus pueblos y barrios originarios históricamente asentados en su territorio y en sus comunidades indígenas residentes.

Asimismo, este programa se alinea al Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México, particularmente en el Estrategia y ejes de transformación 1 Ciudad igualitaria y de derechos, educadora y de bienestar, que establece en el apartado de “Pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes”, las Líneas estratégicas: *Proteger los derechos lingüísticos de las personas indígenas y facilitar su acceso a los servicios públicos y la administración de justicia en su lengua.* numeral 1.7 las siguientes acciones para fortalecer los derechos sociales y humanos de los pueblos originarios y poblaciones indígenas residentes: “Rescatar la cultura de nuestros pueblos originarios: su lengua, tradiciones, formas de organización y creación artística, reconociendo la gran riqueza histórica y la diversidad cultural de nuestra ciudad” y “avanzar hacia la implementación de mecanismos encaminados a la incorporación de traductores de diferentes lenguas para fortalecer el acceso a la justicia”.

Del mismo modo, se encuentra alineado a los lineamientos considerados en el Artículo 10 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, específicamente V. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres. Así como a los siguientes:

Artículo 22.- Será objetivo de la presente ley en la vida económica, garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Los entes públicos velarán, en el ámbito de su competencia, que las personas físicas y morales, titulares de empresas o establecimientos, generadores de empleo den cumplimiento a la presente ley, para lo cual deberán adoptar medidas dirigidas a erradicar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

Artículo 23.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos deberán:

XI. Diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Artículo 26.- Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia:

- I. Garantizar el conocimiento, la aplicación y difusión de la legislación existente en el ámbito del desarrollo social;
- II. Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianeidad, y
- III. Evaluar de manera permanente las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género; debiendo compartir los resultados de dichas evaluaciones en sus portales, a fin de permitir un acceso fácil y fiable a los datos en materia de igualdad de género.

Artículo 27.- Para efectos de lo previsto en el artículo anterior, los entes públicos, en el ámbito de su competencia, desarrollarán las siguientes acciones:

- III. Promover en la sociedad, el conocimiento de sus derechos y los mecanismos para su exigibilidad.

Artículo 30.- Los entes públicos en la Ciudad de México tendrán entre sus objetivos la eliminación de los estereotipos que fomentan la discriminación y la violencia contra las mujeres.

Artículo 31.- Para efecto de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Implementar y promover acciones para erradicar toda discriminación, basada en estereotipos en función del sexo;
- II. Desarrollar actividades de concientización sobre la importancia de la igualdad entre mujeres y hombres;
- III. Garantizar la integración de la perspectiva de género en la política pública de la Ciudad de México; y
- IV. Promover la utilización de un lenguaje con perspectiva de género en la totalidad de las relaciones sociales.

Además, contribuye al cumplimiento de los derechos lingüísticos establecidos en el artículo 34 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México, específicamente:

- 1.- Las lenguas indígenas nacionales que se hablen en la Ciudad son parte de su diversidad lingüística y su patrimonio cultural, serán válidas, al igual que el idioma español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública.
- 2.- Ninguna persona podrá ser sujeta a cualquier tipo de discriminación a causa o en virtud de la lengua que hable. Las autoridades de la Ciudad deberán garantizar el ejercicio pleno de los derechos lingüísticos de los pueblos, barrios y comunidades en los términos que esta ley establece.
- 3.- El Gobierno de la Ciudad procurará:
 - I.- Preservar y difundir las lenguas y variantes habladas en la Ciudad; [...]
 - IV.- Difundir las lenguas y sus variantes a través de programas radiofónicos, escritos, audiovisuales y cualquier otro medio;
- 4.- Las personas hablantes de lenguas indígenas tienen derecho de acceder a los servicios públicos y a la administración de justicia en sus propias lenguas. Tendrán derecho a un intérprete o traductor en su lengua de origen.

5.- La Secretaría creará un área administrativa que contará con personas traductoras e intérpretes en lenguas indígenas, que prestarán servicios profesionales a las autoridades administrativas y judiciales en los procesos de atención a personas indígenas. [...]

7.- El Gobierno implementará programas de formación, capacitación, certificación y profesionalización de personas traductoras, intérpretes, facilitadores interculturales y peritos culturales indígenas.

De la misma manera, coadyuva a garantizar los derechos y principios establecidos en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, específicamente al:

“Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para: [...].”

VIII.- Implementar acciones que busquen la plena equidad social para todos los grupos excluidos, en condiciones de subordinación o discriminación por razones de su condición socioeconómica, edad, sexo, pertenencia étnica, características físicas, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra; [...]

XI.- Profundizar el reconocimiento de la presencia indígena y la diversidad cultural de la ciudad y en el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales;”

De la misma manera se apeg a los principios de la Política de Desarrollo Social que establece en el Artículo 4:

I. UNIVERSALIDAD: La política de desarrollo social está destinada para todos los habitantes de la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes.

II. IGUALDAD: Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales.

III. EQUIDAD DE GÉNERO: La plena igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, la eliminación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación basada en los roles de género y una nueva relación de convivencia social entre mujeres y hombres desprovista de relaciones de dominación, estigmatización, y sexismo.

IV. EQUIDAD SOCIAL: Superación de toda forma de desigualdad, exclusión o subordinación social basada en roles de género, edad, características físicas, pertenencia étnica, preferencia sexual, origen nacional, práctica religiosa o cualquier otra.

V. JUSTICIA DISTRIBUTIVA: Obligación de la autoridad a aplicar de manera equitativa los programas sociales, priorizando las necesidades de los grupos en condiciones de pobreza, exclusión y desigualdad social.

VI. DIVERSIDAD: Reconocimiento de la condición pluricultural del Distrito Federal y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades.

VII. INTEGRALIDAD: Articulación y complementariedad entre cada una de las políticas y programas sociales para el logro de una planeación y ejecución multidimensional que atiendan el conjunto de derechos y necesidades de los ciudadanos.

IX. EXIGIBILIDAD: Derecho de los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente.

X. PARTICIPACIÓN: Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello.

XI. TRANSPARENCIA: La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información.

XII. EFECTIVIDAD: Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

XIII. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Es obligación de la autoridad de resguardar, tratar y proteger los datos personales proporcionados por la población para acceder a los programas y acciones sociales, en términos de la normatividad en la materia.

Se alinea al Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en específico al capítulo 17, que versa sobre el derecho de acceso a la justicia, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de todas las personas que habitan y transitan por la Ciudad de México; así también al capítulo 18 sobre el derecho al debido proceso, con el objetivo de respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al debido proceso de todas las personas que habitan y transitan en la Ciudad de México, con especial énfasis en grupos de población en situación de vulnerabilidad (población indígena).

Contribuye, también, al Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, que señala en el Eje temático 3. *Acceso a la Justicia*, en específico a la estrategia 3.5 *promover la igualdad de género en el acceso a la justicia, meta 3.5 propiciar que la información y los mecanismos o servicios estén libres de discriminación, violación, misoginia o violencia institucional de género para garantizar que el principio Constitucional de Acceso a la Justicia se establezca sin discriminación para las mujeres en el D.F.*; a través de la línea de acción 3.5.10 *establecer mecanismos que garanticen traductores para las mujeres indígenas que se encuentran en situación de reclusión.*

Que, de conformidad con la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, que señala en su artículo 4.- *Los principios rectores para el acceso de todas las mujeres, adolescentes y niñas a una vida libre de violencias que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son: I. La igualdad jurídica, sustantiva, de resultados y estructural; II. La dignidad de las mujeres; III. La no discriminación, y IV. La libertad de las mujeres; V. La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad de los derechos humanos; VI. La perspectiva de género; VII. La debida diligencia; VIII. La interseccionalidad; IX. La interculturalidad, y X. El enfoque diferencial.*

De la cual la Interculturalidad se entiende como: parte del reconocimiento y respeto de las diferencias culturales existentes, bajo la concepción de que las culturas pueden ser diferentes entre sí pero igualmente válidas, no existiendo culturas superiores ni inferiores. Está orientado a abordar las particularidades de las mujeres de los pueblos indígenas, afrodescendientes y otros grupos étnicos diferenciados y su relación con la sociedad dominante, más allá de la coexistencia de culturas, de conformidad con el artículo 5.

Contribuye, también, al Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, que señala en el Eje temático 3. *Acceso a la Justicia*, en específico a la estrategia 3.5 *promover la igualdad de género en el acceso a la justicia, meta 3.5 propiciar que la información y los mecanismos o servicios estén libres de discriminación, violación, misoginia o violencia institucional de género para garantizar que el principio Constitucional de Acceso a la Justicia se establezca sin discriminación para las mujeres en el D.F.*; a través de la línea de acción 3.5.10 *establecer mecanismos que garanticen traductores para las mujeres indígenas que se encuentran en situación de reclusión.*

De la misma manera da cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas (2003) particularmente en el artículo 13, el cual enuncia que “Corresponde al Estado en sus distintos órdenes de gobierno la creación de instituciones y la realización de actividades en sus respectivos ámbitos de competencia, para lograr los objetivos generales de la presente Ley, por resaltar algunos el II. Difundir en las lenguas indígenas nacionales de los beneficiarios, el contenido de los programas, obras y servicios dirigidos a las comunidades indígenas y III. Difundir a través de los medios de comunicación las lenguas indígenas nacionales de la región para promover su uso y desarrollo; así como en el artículo 10, el cual establece que “El Estado garantizará el derecho de los pueblos y comunidades indígenas el acceso a la jurisdicción del Estado en la lengua indígena nacional, de que sean hablantes. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en el artículo 9, que menciona “Es derecho de todo mexicano comunicarse en la lengua de la que sea hablante, sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras; y finalmente en el artículo 7, el cual precisa que “Las lenguas indígenas serán válidas, al igual que el español, para cualquier asunto o trámite de carácter público, así como para acceder plenamente a la gestión, servicios e información pública”.

En el ámbito internacional el Artículo 30 del Convenio Núm. 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales señala, que los gobiernos deberán adoptar medidas para dar a conocer los derechos y obligaciones de los pueblos, principalmente en cuanto al trabajo, economía, educación, salud, y servicios sociales, para lo cual se podrá recurrir a la traducción y a la utilización de los medios de comunicación en las lenguas de los pueblos.

Asimismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, señala en su Artículo 13 el derecho de los pueblos indígenas a revitalizar, utilizar y transmitir sus idiomas a las generaciones futuras, así como el deber de los Estados para proporcionar servicios de interpretación u otros medios adecuados para asegurar que los pueblos indígenas puedan entender y hacerse entender en los procedimientos administrativos, jurídicos y políticos.

3. Diagnóstico.

3.1. Antecedentes.

El Programa Social “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2024”, tiene como antecedente la operación del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, que operó en el año 2018 la extinta Secretaría de Desarrollo Rural y Equidad para las Comunidades (SEDEREC), para asistir y atender a personas hablantes de lenguas indígenas nacionales que requerían de la interpretación y/o traducción, ejerciendo así su derecho a comunicarse en la lengua materna sin restricciones en el ámbito público o privado, en forma oral o escrita, en todas sus actividades sociales, económicas, políticas, culturales, religiosas y cualesquiera otras.

En 2019, el Gobierno de la Ciudad de México, con la creación de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI) implementó la acción social “Liberación de indígenas en prisión y apoyos a personas preliberadas, y Red de intérpretes –traductores en lenguas indígenas nacionales en la Ciudad de México”, recuperando los componentes de excarcelación y Red de Intérpretes- Traductores del Programa de Equidad para los Pueblos Indígenas, Originarios y Comunidades de Distinto Origen Nacional, operado por la extinta SEDEREC, para brindar traducción e interpretación escrita y oral en lenguas indígenas mexicanas en los ámbitos de salud, educación, derechos humanos, justicia, o cualesquier otro en favor de la población indígena. De acuerdo con los registros históricos, para el año 2019, la acción social logró beneficiar de manera directa a 15 personas, de los cuales, aproximadamente un 40% fueron mujeres y el 60% restante fueron hombres.

Para el año 2020, se creó el Programa “Refloreciendo Pueblos y Comunidades”, integrando el componente “Acciones para servicios de traducción y/o interpretación en lenguas indígenas nacionales” para brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales, y contribuir al ejercicio de los derechos lingüísticos de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes de la Ciudad de México. Con la creación del Programa se beneficiaron a 75 personas hablantes de manera directa, de los cuales 30 fueron mujeres y 45 fueron hombres integrantes de la Red de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas.

Este programa social continuó su operación durante el 2021, periodo en el cual se modificó su denominación a “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas” con el objetivo de “Ampliar el derecho de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua de la que sea hablante al hacer válidas las lenguas indígenas nacionales, al igual que el español, sin restricciones en el ámbito público y privado, en forma oral y escrita, a través del otorgamiento de apoyos económicos para realizar acciones de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales”. Además, se incrementó el número de apoyos a personas beneficiarias facilitadoras intérpretes traductoras, pasando de 2 a 5 apoyos, lo cual permitió incrementar las metas físicas de 250 servicios de interpretación-traducción, a 500 servicios (100 servicios de interpretación- traducción, y 400 servicios de interpretación y traducción para una atención múltiple). Con el Programa resultaron 63 personas intérpretes y traductoras beneficiadas de manera directa, distribuidos en 25 mujeres y 38 hombres.

Durante el 2022, a partir de la experiencia previa, se operó el programa “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2022” con el objetivo de “Ampliar el derecho de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes a comunicarse en la lengua indígena de la que sea hablante, para acceder a los servicios públicos y/o privados, a la información pública, así como a la administración de justicia en sus propias lenguas, a través del otorgamiento de servicios y realización de intervenciones de interpretación o traducción en lenguas indígenas nacionales, haciendo efectivo el uso de las lenguas indígenas como lenguas nacionales y a contribuir a erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena”, se logró la realización de 500 servicios de interpretación y traducción divididos en 14 lenguas indígenas nacionales en colaboración con 39 instancias públicas. Durante 2022, la SEPI logró beneficiar directamente a 43 personas, distribuidos entre 21 mujeres y 22 hombres integrantes de la Red de Intérpretes y Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México y del grupo de personas beneficiarias facilitadoras que se encontraba conformado por 3 mujeres y 2 hombres.

Durante el 2023, se operó el programa “Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas 2023” con el objetivo de “Proporcionar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales a las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México para acceder a la administración de justicia, salud y cultura, así como a los servicios, trámites e información pública, contribuyendo a incrementar la capacidad institucional de atención en las lenguas indígenas de los habitantes de la Ciudad de México y erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena, y con esto contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.” beneficiando a 25 mujeres y 21 hombres entre integrantes de la Red y personas beneficiarias facilitadoras de servicios de atención múltiple. Se logró la realización de 980 servicios de interpretación y traducción divididos en 17 lenguas indígenas nacionales en colaboración con 58 instancias públicas.

En tanto a la población beneficiaria de manera indirecta, a lo largo de los cinco años de operación que ha tenido el Programa se contabilizó un total de 2,271 personas hablantes de lenguas indígenas que, con los servicios de interpretación proporcionados, pudieron acceder a los sistemas de justicia, salud y a los servicios públicos; sin embargo, es de suma relevancia señalar que se le pueden brindar hasta 20 servicios a un mismo usuario, lo cual incrementa el nivel de atención. Del total de la población beneficiaria indirecta, un 40.24% han sido mujeres que se encuentran en situación de vulnerabilidad, mientras que el otro 59.75% se trata de hombres atendidos mediante los servicios de interpretación.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía.

La Ciudad de México, se caracteriza por la presencia de una gran diversidad cultural y lingüística, producto de las dinámicas de migración y movilidad de la población tanto del interior como del exterior del territorio nacional. De acuerdo con datos del Censo Nacional de Población y Vivienda 2020, en la ciudad habitan 289 mil 139 personas en hogares indígenas, de las cuales 125,153 personas declararon hablar alguna lengua indígena lo que representa el 1.4 por ciento del total de la población de 3 años y más. De esta población el 53.5 por ciento son mujeres (66,922) y el 46.5 por ciento son hombres (58,231), y 1,032 personas son monolingües en lengua indígena (el 65.3 por ciento son mujeres), lo cual incrementa el nivel de vulnerabilidad y la importancia de servicios de interpretación y traducción para el ejercicio de sus derechos.

En esta ciudad se registra la presencia de alrededor de 55 de las 68 agrupaciones lingüísticas, referidas en el Catálogo de Lenguas Indígenas Nacionales (2008), cifra que representa el 80 por ciento de las lenguas del país, y se incrementa aún más considerando el nivel de variantes lingüísticas en cada lengua, por ejemplo, en el padrón de la Red de intérpretes y traductores de la SEPI desde el 2019 a la fecha, se cuenta con 10 de las 16 variantes de la agrupación lingüística mazateca. La magnitud del número de lenguas nacionales coloca a la Ciudad de México como una de las entidades con mayor diversidad lingüística del país, siendo las lenguas con mayor número de población las siguientes: lengua náhuatl (31.64%), mixteco (12%), otomí (9.4%), mazateco (11.94%) y zapoteco (7.5%).

Esta compleja diversidad plantea importantes desafíos para el cumplimiento de los derechos humanos lingüísticos de las personas integrantes de comunidades indígenas y pueblos originarios, toda vez que el derecho a comunicarse en la propia lengua, a entender y ser entendido desde la cosmovisión particular que implica el idioma, es una parte esencial de los derechos humanos y por ello resulta necesario implementar medidas efectivas para asegurar el acceso a los servicios, trámites e información pública, así como el mantenimiento y desarrollo de la lengua propia. Sin embargo, la historia de minorización y exclusión de los pueblos indígenas en los últimos siglos, así como la extensión de una ideología monolingüe, ha generado condiciones adversas para el uso de las lenguas indígenas en el ámbito público, particularmente una insuficiente capacidad institucional para proporcionar los servicios, trámites y la información pública en las lenguas indígenas de los habitantes de la Ciudad de México.

Lo anterior, se observa particularmente en la administración de justicia a la población indígena, uno de los ámbitos donde las personas indígenas enfrentan mayor discriminación y obstáculos para el ejercicio de sus derechos. De acuerdo con datos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, 390 personas indígenas se encontraban privadas de su libertad en 2022, de las cuales 27 son mujeres (6.9%) y 363 personas (98.1 %) son hombres. El 54 por ciento de la población indígena privada de su libertad declaró hablar alguna lengua indígena nacional entre éstas las lenguas náhuatl, mazateco, otomí, mixteco, zapoteco, chinanteco, tsoltsil, mazahua, totonaco, tseltal, mixe, tarasco, chontal de tabasco, maya, tojolabal, ch'ol, chuj, huasteco, huichol, mam, popoluca de la sierra y tlapaneco, a quienes se debe brindar atención en la lengua propia, así como a las personas que por distintas situaciones requieren servicios de interpretación y traducción en procesos jurídicos.

En cuanto al ámbito de la salud, se registra que la afiliación a servicios de seguridad social es trece puntos porcentuales menor para la población que habla alguna lengua indígena. Al tener una afiliación más baja a los servicios de salud y de seguridad social, la población indígena se encuentra más desprotegida, encontrando entre otras limitantes para el acceso a los servicios de salud: 1) El tipo de trabajo que desempeñan ya sea en el comercio informal o trabajos eventuales, no les facilita asegurarse; 2) La discriminación estructural que les niega o condiciona el servicio por el hecho de ser indígenas y 3) No hablar la lengua mayoritaria o contar con reducidas competencias lingüísticas en español.

Por otra parte, la falta de acceso a los servicios, información y trámites en las lenguas que habla la población tiene efecto en el incremento de la vulnerabilidad de los derechos humanos de la población indígena y hacen persistente la discriminación estructural de la que han sido objeto históricamente. Situación que ha impactado, también, en el desplazamiento y pérdida de los idiomas originarios, toda vez que la pérdida o extinción de los idiomas es resultado de diversos procesos históricos, en el que son determinantes la discriminación y la pérdida de ámbitos de uso, aunado al desconocimiento e incumplimiento de los derechos humanos y lingüísticos. En la Ciudad de México las dinámicas de migración hacia esta gran urbe y los procesos de urbanización entre 1940 y 1970, incidieron en el desplazamiento del uso y la ruptura de la transmisión de las lenguas en la segunda y tercera generación de las familias migrantes.

El asegurar los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas impacta, también, en la creciente necesidad de formación, capacitación y profesionalización, en tanto se ha identificado que el perfil de las personas que brindan los servicios de interpretación-traducción requiere, además de ser bilingüe con competencias comunicativas en ambas lenguas, habilidades de lecto-escritura en lengua indígena, así como amplio conocimiento de las normas socioculturales del pueblo indígena y del contexto en que se realiza la intervención. Por lo cual, se hace necesario propiciar espacios de formación, reflexión lingüística e investigación que fortalezcan la labor de las personas traductoras-intérpretes y el desarrollo de la disciplina, de manera articulada con la Red de intérpretes y traductores en lenguas indígenas nacionales de la Ciudad de México.

Es así que este programa contribuye a la construcción de mecanismos concretos y deliberados para asegurar los derechos lingüísticos de los integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes, a través del otorgamiento de servicios de traducción e interpretación en lenguas indígenas nacionales en los ámbitos públicos, principalmente en la justicia y la salud, así como promover la atención pública en las lenguas indígenas presentes en la Ciudad pluricultural y plurilingüe.

4. Objetivos y Líneas de Acción.

4.1. Objetivo general.

Proporcionar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales a las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México para acceder a la administración de justicia, salud y cultura así como a los servicios, trámites e información pública, contribuyendo a incrementar la capacidad institucional de atención en las lenguas indígenas de los habitantes de la Ciudad de México y erradicar la discriminación estructural y lingüística hacia la población indígena, y con esto contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México. Beneficiando así a aproximadamente a 35 personas intérpretes y traductoras registradas en la Red de Intérpretes -Traductores en Lenguas indígenas de la Ciudad de México y 7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervenciones para una atención múltiple.

4.2 Objetivos específicos y líneas de acción.

Brindar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para el acceso a los servicios de justicia de la población integrante de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, con atención a las especificidades culturales y el respeto a los preceptos establecidos en la legislación

Proporcionar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para el acceso a los servicios de salud a la población integrante de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México, con pertinencia cultural y lingüística.

Facilitar servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas para hacer accesible la información, programas, obras y servicios del gobierno de la Ciudad de México dirigidos a la población de las comunidades indígenas residentes y pueblos originarios, así como para visibilizar la pluriculturalidad y el plurilingüismo de la entidad.

Elaborar contenidos en lenguas indígenas y actividades para la difusión de los derechos de los pueblos, barrios y comunidades indígenas, en colaboración con instituciones públicas de la Ciudad de México.

Realizar actividades formativas en materia de interpretación y traducción para fortalecer la labor de las personas intérpretes y traductores en lenguas indígenas e incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio en las lenguas indígenas nacionales requeridas.

Promover procesos participativos y formativos a las mujeres integrantes de la Red de Intérpretes -Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México, a fin de contribuir al ejercicio de su autonomía, así como a la dignificación de sus labores con el fin de avanzar hacia la igualdad de oportunidades.

5. Definición de Población Objetivo y Beneficiaria.

5.1. Población objetivo.

La población potencial, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda, 2020, son las 289 mil 139 personas que habitan en hogares indígenas en la Ciudad de México, de las cuales la población objetivo son las 125,153 personas que hablan alguna lengua indígena (66, 922 mujeres y 58,231 hombres). Estas personas se encuentran en los espacios de la vida pública y privada de la Ciudad de México. En cada uno de estos espacios sociales, la población objetivo presenta necesidades particulares de intervención y acciones específicas de atención en función de los ámbitos de intervención y mediación lingüística y cultural (justicia, salud, educación, servicio social, etc.).

5.2. Personas beneficiarias.

El presupuesto asignado para el programa Bienestar para Pueblos y Comunidades Indígenas, 2024, beneficiará de manera directa al menos a **35 personas intérpretes y traductoras registradas en la Red de Intérpretes -Traductores en Lenguas indígenas de la Ciudad de México**, de las cuales al menos 18 de ellas serán mujeres, a fin de contribuir a la normatividad en materia de género y se les otorguen apoyos económicos por los servicios de interpretación-traducción brindados; así como a **7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, de las cuales, al menos 4 serán mujeres hablantes de alguna lengua indígena. En estas dos modalidades las personas beneficiarias tendrán que realizar las actividades descritas a continuación:

| Modalidades | Actividades |
|--|---|
| <p>Servicios de interpretación y traducción de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México beneficiará a al menos 35 personas intérpretes o traductoras.</p> | <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar servicios de interpretación a personas indígenas en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención personal, en formato presencial o virtual. 2. Brindar servicios de traducción en situaciones no predecibles y que requieren atención para el cumplimiento de los derechos humanos y lingüísticos. 3. Participar en actividades formativas en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas. |
| <p>Personas facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple beneficiará a 7 personas intérpretes/traductora.</p> | <p>La interpretación y traducción para una atención múltiple, consisten en brindar servicios como intérpretes y traductores en lenguas indígenas a la población objetivo, así como acompañamiento y mediación intercultural que facilite los procesos de gestión y administrativos para el acceso a los servicios, obras, programas e información, así como participar en las actividades formativas ; (capacitaciones, talleres y eventos) en materia de interpretación y/o traducción que incidan en una mejora de la atención a la población indígena a través de las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- Realizar servicios de interpretación y traducción para el acceso a la justicia de la población indígena en la Ciudad de México. 2.- Realizar servicios de interpretación y traducción para el acceso a la salud de la población indígena en la Ciudad de México. Así como visibilizar la pluriculturalidad y el plurilingüismo de la Ciudad de México. 3.- Elaborar traducciones en lenguas indígenas para hacer accesible la información, programas, obras y servicios del Gobierno de la Ciudad de México 4.- Participar en actividades formativas en materia de interpretación-traducción y derechos lingüísticos para incrementar la capacidad institucional de respuesta, atención y servicio en lenguas indígenas. 5.- Apoyar la realización de talleres en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales para la capacitación y sensibilización de los servidores públicos y población en general que permitan ampliar el conocimiento de los derechos lingüísticos de la población indígena y la especificidad de la interpretación en lenguas indígenas. |

| | |
|--|---|
| | <p>6.- Participar en actividades y eventos que requieran servicios de interpretación y/o traducción, así como acompañamiento y mediación intercultural, con la finalidad de expandir el uso de las lenguas indígenas nacionales en los espacios públicos de la Ciudad de México.</p> <p>7.- Apoyar la elaboración de materiales de trabajo, documentación y propuestas en materia de interpretación y traducción en lenguas indígenas para fortalecer las capacidades institucionales de atención a la población indígena.</p> <p>8.- Brindar servicios de interpretación y traducción, así como acompañamiento y mediación intercultural que facilite los procesos de gestión y administrativos para el acceso a los servicios, obras, programas e información pública del gobierno de la ciudad de México.</p> <p>9.- Apoyar en la coordinación, y acompañamiento del programa social BPyCI 2024.</p> |
|--|---|

Las actividades en las dos modalidades podrán requerirse de forma presencial, así como en plataformas digitales y redes sociales.

5.3. Personas derechohabientes.

La población beneficiaria corresponde a las y los usuarios de los servicios de traducción e interpretación realizadas por las y los beneficiarios directos. En ese sentido, y con base en la información del Ejercicio 2023, se estima de la siguiente manera:

1.- Al menos 35 personas indígenas en situación de vulnerabilidad, no predecible y que requieren atención personal de manera presencial o virtual. Es importante señalar que un intérprete puede brindar hasta 20 servicios a un mismo usuario, en cuyo caso se contabiliza solo un beneficiario.

2.- Se estima alrededor de 30,000 personas usuarias beneficiarias indirectas de las traducciones e interpretaciones que derivan de materiales escritos, audibles y audiovisuales con base en las visualizaciones de los materiales audiovisuales publicados en las redes sociales de la SEPI.

Dado el reconocimiento de la naturaleza intercultural, pluricultural y plurilingüe de la Ciudad, es importante considerar la ampliación gradual de usuarios de lenguas indígenas en los distintos ámbitos de la vida pública de la Ciudad, de los cuales no se cuenta con datos cuantitativos específicos.

6. Metas Físicas.

Las metas físicas del programa social para el ejercicio 2024 que se detallan a continuación, buscan contribuir al reconocimiento, garantía y protección de los derechos humanos y lingüísticos de las personas integrantes de los pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas residentes en la Ciudad de México.

| Metas físicas ¹ | MODALIDAD |
|--|---|
| Al menos 100 servicios de interpretación y/o traducción realizada por al menos 35 personas integrantes de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México , de los cuales al menos el 50% de los servicios de interpretación y traducción serán realizados por mujeres . | Servicios de interpretación a personas en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención, presencial o virtual de manera personal realizados por personas de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México . |

| | |
|---|--|
| <p>Al menos 700 Servicios de interpretación, traducción e intervención realizada por 7 personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple, de los cuales al menos el 50% de los servicios de interpretación, traducción e intervención serán realizados por, mujeres beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.</p> | <p>Servicios de interpretación y traducción por personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple.</p> |
|---|--|

7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

El presupuesto autorizado para el programa en el ejercicio fiscal 2024 es de \$ 1,000,000.00 (Un millón de pesos, 00/100 M.N.) que será distribuido de la siguiente manera:

| MODALIDAD | Consideraciones Presupuestales | Temporalidad | Presupuesto |
|---|--|---|------------------------|
| <p>Servicios de interpretación y traducción a personas en situación de vulnerabilidad, no predecibles y que requieren atención, presencial o virtual de manera personal realizados por al menos 35 personas de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México.</p> | <p>Hasta \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.) al año por persona intérprete y/o traductora*.</p> | <p>Por evento, servicio prestado.</p> | <p>\$ 300,000.00</p> |
| <p>Personas facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención de atención múltiple.</p> | <p>7 apoyos económicos por hasta 10 ministraciones mensuales de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)</p> | <p>Apoyo mensual de marzo a diciembre</p> | <p>\$ 700,000.00</p> |
| Total: | | | <p>\$ 1,000,000.00</p> |

Los apoyos económicos por servicios de interpretación- traducción serán calculados conforme al siguiente tabulador:

| Tipo de Servicio | Unidad de Medida | Monto de la ayuda |
|-----------------------------------|------------------|--|
| Oral | Hora o fracción | \$700.00 (Setecientos pesos 00/100 M.N.) |
| Escrita (Simple) | Hoja o cuartilla | \$400.00 (Cuatrocientos pesos. 00/100 M.N.) |
| Escrita (Especializada) | Hoja o cuartilla | \$750.00 (Setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) |
| Revisión de textos especializados | Documento | \$500.00 (Quinientos pesos. 00/100 M.N.) |

*Se podrá entregar un monto superior al establecido en el caso de los servicios de interpretación-traducción que así lo requieran, los cuales deberán ser debidamente fundados y motivados. Estos serán previamente autorizados por la DGDI, y solicitados por la DCIR a petición de la SLI, dicho trámite se realizará por única ocasión al exceder el monto estipulado.

La unidad de medida de hoja o cuartilla se refiere al documento de origen para su traducción señalado en el numeral 8.2 Requisitos de acceso referente al Servicio de traducción (escrita) de estas Reglas de Operación, es decir, debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente Arial, márgenes superior 3 cm, inferior 3 cm, izquierda 2.5 cm y derecha 2.5 cm con un interlineado de 1.5 puntos.

Las traducciones especializadas serán sujetas a revisión solo si el contenido del documento compromete la integridad y seguridad médica o legal de las personas. Dicho proceso será determinado por la SLI en coordinación con la persona Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes (LCPI), considerando la consistencia en escritura, traducción y contenido respecto al texto de origen (texto que se envía junto a la solicitud de traducción del ente solicitante). Para el caso de servicios de revisión de textos especializados, se realizarán por una persona distinta de quien realice la traducción inicial, quien deberá ser integrante de la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas, y tener conocimiento de la variante lingüística de origen; esta persona recibirá un apoyo económico de \$500.00. (Quinientos pesos 00/100 M.N.) por documento designado, conforme al procedimiento establecido en el apartado 10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

8. Requisitos y Procedimientos de Acceso.

8.1 Difusión.

La difusión de la presente Convocatoria se realizará mediante:

-El portal y redes sociales oficiales de la Secretaría www.sepi.cdmx.gob.mx así como en los de toda la Administración Pública de la Ciudad de México. Asimismo, la Secretaría realizará las acciones conducentes para su difusión en los portales institucionales de otros poderes y organismos autónomos locales;

-Publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el Sistema de Información del Bienestar Social.

-Estrado de planta baja de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2º Piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México.

La DCIR a través de la Subdirección de Lenguas Indígenas y el Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes serán las áreas operativas que atenderán en todo momento a la población objetivo, particularmente a aquellas personas que, por edad, discapacidad, o alguna otra condición que impida poder asistir a los talleres, material o medios electrónicos imposibilitando el acceso a la información, a través de la línea telefónica al 55 5128 3800 o 55 1102 6500 extensión 6575 y 6526 cuando se requiera en un horario de 10:00 a 17:00 horas.

Todas las gestiones relativas a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplarán las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud, y estarán sujetas a casos fortuitos vigentes al momento de la gestión o trámite realizado.

8.2 Requisitos de Acceso.

Para participar como **PERSONAS BENEFICIARIAS FACILITADORAS** de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple, las personas interesadas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años;
- Ser habitante de la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo, barrio originario o comunidad indígena residente;
- Presentar solicitud de acceso al Programa;
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local;
- No ser beneficiario de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- No tener incumplimiento derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o de la extinta SEDEREC;
- Ser persona bilingüe: hablante de una o más lenguas indígenas nacionales y español;
- Preferentemente tener experiencia en interpretación en el ámbito de la justicia, salud, educación o cualquier otro;
- Preferentemente contar con capacitaciones en interpretación y traducción;
- Tener experiencia en trabajo comunitario, así como facilidad de trabajo en equipo y en campo.

Para el registro en la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México** se deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **Trámite de Incorporación a la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas de la Ciudad de México**, el cual se puede consultar en el siguiente link:

<https://cdmx.gob.mx/public/InformacionTramite.xhtml?faces-redirect=true&idTramite=190>

La solicitud de los servicios de interpretación y/o traducción, la podrá realizar:

- a.- **Población de pueblos o barrios originarios y comunidades indígenas** habitantes en la Ciudad de México que requieran servicios de interpretación y traducción en las lenguas propias;
- b.- **Público en general**, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- c.- **Cualquier órgano gubernamental**, en favor de la persona que se encuentre impedida de solicitarlo personalmente por cualquier razón de idioma, salud, localización, detención, reclusión, o cualquier otro;
- d.- **Cualquier organismo no gubernamental o figura asociativa**. En este caso, los apoyos económicos a favor de la persona traductora o intérprete correrán por cuenta del solicitante.

Se debe ingresar la solicitud mediante un oficio (formato libre) con la información requerida, el trámite deberá realizarse por alguna de las siguientes vías:

- 1.- Personalmente en la ventanilla de Atención Ciudadana, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier número 198, Planta Baja, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México.
- 2.- Por correo electrónico a atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx
- 3.- Por vía telefónica al 5511026500 extensión 6575.

En la solicitud es necesario que se proporcione la siguiente información:

Para el Servicio de interpretación (oral):

- 1.- Nombre completo de la persona o institución solicitante. En caso de ser una solicitud que provenga del Consejo de la Judicatura Federal o de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ), será necesario mencionar el delito o situación de la persona derechohabiente, así como su número de expediente.
- 2.- **Ámbito de atención:** salud, educación, derechos humanos, justicia u otros.
- 3.- Nombre completo de la persona beneficiaria que recibirá el servicio, así como lugar de nacimiento (localidad, municipio y estado).
- 4.- Fecha, hora y lugar de la atención requerida.
- 5.- Nombre completo, cargo, contacto telefónico y electrónico de la persona con quien deberá comunicarse de manera directa la SLI para la gestión del servicio.

Para el Servicio de traducción (escrita):

- 1.- El documento de origen para su traducción debe estar en texto corrido en formato Word, tamaño 12 de fuente Arial, márgenes superior 3 cm, inferior 3 cm, izquierda 2.5 cm y derecha 2.5 cm con un interlineado de 1.5 puntos. **No se atenderán aquellas solicitudes que no envíen el documento a traducir en formato editable.**
- 2.- Se entenderá por texto simple a los textos que sean exclusivamente informativos o de difusión. Y por texto especializado, todos aquellos textos jurídicos, científicos, médicos, entre otros que por su contenido, léxico y tecnicismos requieran una revisión. Sin embargo, el área operativa mediante la persona Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes (LCPI) se encargará de hacer una valoración sobre la dificultad del texto a traducir.

8.3 Procedimientos de acceso.

El trámite de acceso al programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en las presentes reglas de operación o en las convocatorias, independientemente de su pertenencia a alguna organización social.

Serán susceptibles de participar en el proceso de selección en la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, aquellas que cumplan con la siguiente documentación:

| | |
|--|---|
| Solicitud de Acceso | Documento original. Disponible en plataforma SIBIS https://tubienestar.cdmx.gob.mx |
| Identificación oficial vigente | Copia legible. |
| Clave Única de Registro de Población (CURP) en caso de que no contenga la identificación oficial. | Copia legible. |
| Comprobante de domicilio (Con vigencia no mayor a tres meses. Recibo de agua, luz, teléfono, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente). | Copia legible. |
| Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI o SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social). | Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria |
| Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local. | Documento original. Anexo 1 de la Convocatoria |

Además, deberán entregar la siguiente documentación:

- 1.- Copia del comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional).
- 2.- Curriculum vitae.
- 3.- En caso de contar con experiencia en el ámbito de traducción y/o interpretación, deberá enviar la documentación probatoria.
- 4.- Documentación probatoria de trabajo comunitario.
 - a) El trámite de acceso al programa para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple** deberá realizarlo directamente la persona interesada, independientemente de su pertenencia a alguna organización social. Para ello, deberá entregar en la ventanilla de forma presencial o digital, según aplique, en las fechas y horarios programados en la convocatoria, la documentación completa establecida en el apartado 8.2 Requisitos de acceso de las presentes Reglas de operación.

La convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La persona solicitante recibirá un documento que avale el ingreso de la solicitud (ficha de recepción), la cual debe contener obligatoriamente los siguientes datos: folio de ingreso, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

Todas las solicitudes recibidas serán consideradas en el proceso de evaluación y posterior dictaminación. Las calificaciones de la evaluación se harán en un rango de 0 a 100 puntos, siendo susceptibles de considerarse aquellas que tengan al menos 70 puntos. La evaluación se realizará mediante criterios previamente aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, con los cuales se valorará si la persona solicitante es bilingüe (lengua(s) indígena(s) y español), si tiene experiencia en servicios de interpretación y/o traducción, y en trabajo comunitario, además, que haya recibido capacitaciones en interpretación-traducción y cuente con experiencia en el manejo de equipo de cómputo.

Una vez finalizada la etapa de evaluación, se procederá a la dictaminación de cada una de las solicitudes, lo cual no garantiza el otorgamiento de la ayuda. Dependiendo de la suficiencia presupuestal se seleccionarán las solicitudes sujetas a aprobación que tengan de mayor a menor puntaje, pudiendo no aprobarse ayudas aún si están dentro del rango de los 70 a 100 puntos.

Las personas solicitantes podrán conocer el estatus de su solicitud valorada y dictaminada por el SCTI de la SEPI a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

b) El trámite para solicitar los servicios de interpretación y traducción en lenguas indígenas nacionales brindados por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas podrá realizarse a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, y conforme a los requisitos establecidos en el numeral 8.2 del presente documento.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México que impida la ejecución del Programa, podrá suspenderse, así como el otorgamiento de ayudas. Su continuidad y en su caso las modificaciones a las Reglas de Operación que correspondan, derivado de dicha contingencia y suspensión, será comunicada a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Las personas beneficiarias directas del programa social formarán parte de un padrón de beneficiarios, como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, mismo que será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo a la normatividad vigente y aplicable en la materia; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún fin distinto al establecido en estas reglas.

Con el fin de evitar conflicto de intereses, en el caso de la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación y traducción de atención múltiple no podrán acceder las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno, ni proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Se aceptarán únicamente las solicitudes que cubran todos los requisitos señalados. Una vez revisado que dichos requisitos cumplan con las condiciones establecidas en el Programa, se aplicará el principio de legalidad primero en tiempo, primero en derecho.

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán prioridad a las mismas oportunidades las personas en situación de desventaja niñas, niños y adolescentes, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, población en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal.

Son requisitos de permanencia a este Programa los siguientes:

I.- Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, convocatorias aplicables, convenios suscritos y demás documentos normativos del Programa.

II.- En caso de que se requiera documentación adicional deberá ser proporcionada en los términos y plazos establecidos o acordados.

III.- Entregar en tiempo y forma los documentos de traducción e informes mensuales.

IV.- Cumplir con las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención múltiple.

Serán causales de baja a este Programa las siguientes:

I.- Baja voluntaria.

- II.- Cuando la persona beneficiaria realice actividades contrarias a los fines del Programa.
- III.- Si en cualquier parte del proceso se identifica que la persona solicitante o apoyada es beneficiaria de otro apoyo entregado por la SEPI o que no hubiere finiquitado apoyos anteriores.
- IV.- Incumplimiento de las responsabilidades establecidas en la Carta Compromiso celebrada entre la SEPI y la persona beneficiaria facilitadora de servicios de atención múltiple.
- V.- Tener conductas que atenten contra la integridad del personal o personas usuarias de la SEPI.
- VI.- Cuando se constate que la persona beneficiaria hace uso indebido o lucra con los apoyos otorgados por la SEPI.
- VII.- No entregar en tiempo y forma los documentos, traducción e informes mensuales.

9. Criterios de Selección de la Población Beneficiaria.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, la selección se realizará conforme a los criterios siguientes:

- 1.- Cumplimiento de requisitos y documentación correspondiente.
- 2.- Dictamen de evaluación con calificación de entre 70 y 100 puntos.
- 3.- Orden de prelación.
- 4.- Preferentemente tener experiencia en interpretación en los ámbitos de justicia, salud, educación y derechos humanos.

Se dará prioridad a solicitudes de personas en situación de desventaja social (adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas con algún familiar privado de su libertad, personas con enfermedades crónicas degenerativas o que vivan en zonas de alta marginalidad, personas LGBTQTTIQA+, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos) que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Tendrán acceso y participación equitativa en todo momento las personas con alguna discapacidad motriz o visual.

10. Procedimientos de Instrumentación.

10.1. Operación.

La difusión del Programa será realizada por el personal de la SEPI y a través de medios electrónicos y digitales, dichas acciones contemplarán asesoría sobre sus objetivos, alcances y trámites.

Para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, se abrirá la ventanilla para recepción de solicitudes en el periodo señalado en la convocatoria del programa social. La solicitud únicamente será tramitada si cumple con todo lo señalado en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso. Toda la documentación quedará integrada en un expediente y será sometida a evaluación, y quedará a resguardo de la Subdirección de Lenguas Indígenas.

La evaluación y dictaminación de las solicitudes para la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, la realizará el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI.

Por otra parte, a fin de verificar que dentro de las personas solicitantes para las modalidades de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple** no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGDI enviará el listado de solicitudes recibidas a la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI, para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de Beneficiarios Incumplidos.

En el caso de las **solicitudes para servicios de interpretación y/o traducción**, se tramitarán a partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación. Una vez recibida la solicitud, la SLI verificará la procedencia y disponibilidad de la persona intérprete – traductora de la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas que realizará el servicio. La designación correspondiente será notificada a la persona y/o institución solicitante a través de la SLI, proporcionando el nombre y la lengua indígena de la persona designada, para la oportuna atención.

Las designaciones de intérprete y/o traductor serán asignadas por la SLI en coordinación con el LCPI y se realizarán mediante un oficio firmado por la persona titular de la DGDI, donde se especificará el nombre de la persona designada y la lengua indígena, dicho oficio podrá entregarse a través de medios electrónicos o en forma presencial, en caso de alguna situación emergente o urgente, el oficio de designación será firmada por el titular de la DCIR.

La integración de los expedientes quedará a cargo de la SLI quien se apoyará en el LCPI, el área encargada de la verificación será la DCIR y serán supervisados por la DGDI con el fin de constatar que se encuentren debidamente integrados, de esta manera se podrá proceder a la entrega de apoyos.

El pago por los servicios de interpretación y/o traducción en lenguas indígenas nacionales realizados por la Red de Intérpretes-Traductores de la SEPI podrá ser tramitado ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, una vez que la SLI haya corroborado que el servicio se ha brindado de conformidad con los criterios establecidos en los numerales 10.1.1 y 10.2 de las presentes Reglas de operación, y hasta agotar la suficiencia presupuestal para el presente ejercicio fiscal.

Respecto al componente de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, previo a su autorización la DGDI solicitará mediante escrito a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la suficiencia presupuestal para posteriormente publicar el listado de las solicitudes autorizadas, en los estrados de la ventanilla, en las redes sociales oficiales de la SEPI y en su página electrónica <https://www.sepi.cdmx.gob.mx>

Los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo al artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, convenios, compromisos de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, llevarán impresa la leyenda:

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, se atenderá en todo momento los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral. Todos los formatos y trámites a realizar para el programa son gratuitos.

En la ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras

disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

10.1.1. Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales a personas.

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF) a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), será la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la Dirección General de Derechos Indígenas deberá observar lo siguiente:

I.- Que los ciudadanos solicitantes hayan cumplido con todos los requisitos de acceso.

II.- Para el caso de los intérpretes y traductores, haber emitido el oficio de designación correspondiente, mismo que compromete los recursos con cargo al presupuesto autorizado para el componente referido en el presente instrumento.

III. Tratándose de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple, el Subcomité Técnico Interno de la SEPI deberá emitir el dictamen de aprobación correspondiente.

IV.-Haberse devengado los recursos, conforme a los criterios establecidos en el presente instrumento. Es decir, que para el caso de los **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**, se cuente con la constancia de prestación del servicio que corresponda; y en el caso de los beneficiarios facilitadores de **servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, haber realizado las actividades orientadas al logro de los objetivos establecidos, a más tardar los días 25 de cada mes a excepción del mes de diciembre, donde deberán realizarse hasta día 15.

V.-Verificar que los servicios de interpretación y traducción realizados por la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas** se sujeten a la suficiencia presupuestal establecida en el apartado 7. Programación Presupuestal.

La gestión de los recursos presupuestales se llevará a cabo de la siguiente manera:

Tratándose del presupuesto asignado a **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**, la DEAF (previa petición de la DGDI), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas, la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada a nombre de SEPI. Mismo que permitirá disponer de los recursos para atender las necesidades de interpretación y/o traducción.

Para el trámite del apoyo económico por los servicios brindados **por la Red de Intérpretes- Traductores en Lenguas Indígenas**, el expediente para el trámite del pago del apoyo económico deberá contener lo siguiente:

- Oficio de solicitud de servicio de interpretación y/o traducción.
- Oficio de designación para el servicio de interpretación y/o traducción.
- Oficio de respuesta a la solicitud de servicio.
- Constancia de servicio brindado.

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las revisiones realizadas **por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**, el expediente para el trámite constará de:

- Oficio de designación para el servicio de revisión.
- Constancia de servicio brindado que será otorgada por la SLI y que será acompañado del producto de la revisión.

Para estar en condiciones de ejercer los recursos para el otorgamiento de las ayudas sociales a las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple** y con la finalidad de hacer el procedimiento más transparente, expedito y seguro para todas las personas que intervienen, se elaborarán las Cuentas por Liquidar Certificadas por ministraciones, por lo que deberán dar de alta la cuenta bancaria ante el padrón correspondiente de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), que permita la transferencia de recursos durante cada una de las ministraciones.

Cabe señalar que, únicamente para efectos de la última ministración, las actividades desarrolladas por las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple** deberán realizarse a más tardar el 15 de diciembre de 2024, con la finalidad de comprobar todos los recursos otorgados a más tardar el 20 de diciembre.

En el caso del trámite del apoyo económico correspondiente a las intervenciones brindadas por las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, el expediente de cada persona para el trámite constará de:

- Informes de actividades mensuales.
- Soporte documental de evidencias.
- Formato base de beneficiarios.

Una vez que se hayan devengado los recursos, la DGDI estará en posibilidad de solicitar a la DEAF la gestión de los recursos correspondientes ante la SAF. Es importante destacar que, a partir de dicha solicitud el apoyo económico se entregará dentro de los 15 días naturales siguientes, para el caso de intérpretes y traductores de la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas** y dentro de los 30 días naturales siguientes para el caso de las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**.

El cheque será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales a intérpretes y traductores de la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**. Si por motivos de ubicación o alguna situación extraordinaria el beneficiario solicita otro medio de pago, deberá presentar una carta de exposición de motivos ante la DGDI, para que, a su vez, ésta notifique a la DEAF dicha petición. En caso de optar por una transferencia electrónica, deberán proporcionarse los datos de la cuenta bancaria, así como copia del estado de cuenta que constate ser el titular de la cuenta.

Una vez que la JUDF disponga de los recursos, la SLI notificará a los beneficiarios, para establecer el mecanismo y las fechas para el otorgamiento de las ayudas sociales. A partir de dicha notificación, el beneficiario tendrá como máximo 4 meses para recoger el beneficio del presente instrumento. Pasando dicho período, se faculta a la DEAF para llevar a cabo el reintegro de los apoyos no cobrados, ante la SAF.

10.2. Supervisión y control.

En el caso de la modalidad de **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple**, al inicio de las actividades se invitará a las personas beneficiarias a participar en un taller que será impartido por la SLI en coordinación con el LCPI para informar sobre los beneficios, responsabilidades, y compromisos que, en su caso, se adquieren al ingresar al programa. Además, se firmará una carta de obligaciones en donde se establezcan las responsabilidades de cada persona beneficiaria conforme a la modalidad para la que fue seleccionada.

Las **personas beneficiarias facilitadoras de servicios de interpretación, traducción e intervención para una atención múltiple** deberán entregar un informe mensual que describa cada una de las actividades realizadas y que serán designadas por la Subdirección de Lenguas Indígenas y coordinadas por la persona titular del LCP. Dicho informe se entregará los días 25 del mes correspondiente, a excepción del mes de diciembre que deberá entregarse el día 15, en los formatos que se establezcan para tal efecto y deberá contener la evidencia documental de los productos realizados, el cual deberá estar firmado por la persona LCPI, la SLI y la DCIR. Este documento fungirá como evidencia para la gestión de los apoyos económicos correspondientes a cada una de sus ministraciones.

En el caso de la modalidad de **Servicios de interpretación y/o traducción realizados por la Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas**, la persona integrante de la Red que sea designada mediante oficio, solicitará a la persona solicitante o a la dependencia donde prestó el servicio designado, emita la constancia del servicio a la Subdirección de Lenguas Indígenas. **La instancia solicitante deberá remitir la constancia de servicio ya sea de manera física o electrónica a la Subdirección de Lenguas Indígenas, para el caso de las constancias emitidas por ciudadanos deberán estar acompañadas de la copia de la identificación y serán previamente verificadas por el LCPI quién brindará el acompañamiento.**

Cuando las traducciones especializadas requieran de revisión, la SLI informará y solicitará a la DGDI por oficio la designación de una persona traductora integrante de la **Red de Intérpretes-Traductores en Lenguas Indígenas para realizar el servicio de revisión. La SLI por medio de la persona Líder Coordinador de Proyectos de Intérpretes (LCPI) verificará el cumplimiento y la calidad del documento entregado y procederá a emitir la constancia de servicio que será acompañada del producto de la revisión y se hará de conocimiento a la DGDI. La constancia será integrada al expediente de la persona designada y utilizada para la gestión del apoyo económico que será entregado a la persona traductora designada, por concepto del servicio de revisión brindado.**

Toda la documentación generada de la operación de programa social, quedarán bajo resguardo de la SLI, en el expediente de la solicitud de acceso correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido y/o es diferente a lo planteado se dará parte a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para determinar las acciones correspondientes.

La participación en este programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias del programa, por lo que no existe relación de subordinación, ni relaciones obrero patronales, solidarias o sustitutos con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

El Órgano Interno de Control de la dependencia responsable de instrumentar la política social en la Ciudad de México, podrá supervisar la ejecución del programa social conforme a sus atribuciones y a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

11. Procedimientos de queja o inconformidad ciudadana.

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito, en los buzones que para este fin instale la DGDI ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 2° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx/> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6516 y 6520.

En caso de que la DGDI adscrita a la SEPI, responsable del Programa, no resuelva la queja, cualquier persona puede interponer su queja ante el Órgano Interno de Control en la SEPI, Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, piso 3, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México; o ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México a través del Servicio Público de Localización Telefónica LOCATEL, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, o a través de su página de internet <http://www.prosoc.cdmx.gob.mx>

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

12. Mecanismos de exigibilidad.

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), y el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las y los beneficiarios y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La Dirección General de Derechos Indígenas tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este programa social en los siguientes lugares:

| | |
|---|---|
| Dirección General de Derechos Indígenas | En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 2do. Piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México. |
| Página de internet | www.sepi.cdmx.gob.mx |

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La DGDI y las áreas operativas, atenderán las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, dando respuesta por escrito sobre la atención de su queja.

Para exigir a la DGDI el cumplimiento del servicio o prestación, derivados de este programa social, se debe preparar un mensaje explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre de este programa social y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante.

Dicho mensaje podrá ser por medio escrito, impreso o manuscrito, dirigido a la DGDI, indicando nombre y firma del remitente, incluyendo datos de contacto para el seguimiento de la queja. Se puede ingresar en el Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, personalmente o vía postal, o bien, a través de mensaje escrito en línea, a través de internet, brindando la información suficiente para su atención y respuesta, incluyendo datos de contacto del remitente para el seguimiento de la queja. Para este último caso, se deberá ingresar en el portal oficial de la SEPI, a través de su buzón de Atención Ciudadana en internet, o por medio de sus redes sociales.

Asimismo, se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 551102 65 00 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- 1.- Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente.
- 2.- Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece este programa social.
- 3.- Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

De conformidad con el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas y la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 42 de la LDS, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.